



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 617 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 21 AGO. 2023

VISTO: El Memorandum N° 331-2023/DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 21 de agosto del 2023, donde se dispone la proyección de Resolución Directoral, **Aceptando la Renuncia del Obstetra ROBERTO TORRES RUA y Agradecer por los servicios prestados**, como Director Ejecutivo de Promoción de la Salud (e), de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir de la fecha en el cargo de confianza F-4, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 112-2023-DG-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 08 de marzo del 2023, en el cual se resuelve: **ENCARGAR**, a partir del 07 de marzo del año 2023, al **OBST. ROBERTO TORRES RUA**, como Director Ejecutivo de Promoción de la Salud, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en el cargo de confianza F-4, con las responsabilidades de Ley;

Que, mediante Hoja de Tramite N° 6551, de fecha 14 de agosto del 2023, el Obst. Roberto torres Rua, Director Ejecutivo de Promoción de la Salud (e), de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas Presenta su Renuncia Irrevocablemente, por motivos personales;

Que, en razón a lo manifestado precedentemente, y a fin de continuar con las actividades de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, es necesario Designar al funcionario de confianza en la Dirección mencionada, de acuerdo a las atribuciones conferidas y normatividad vigente;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones a garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de designación y remoción;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **ACEPTAR LA RENUNCIA**, a partir de la fecha del **Obst. ROBERTO TORRES RUA**, como Director Ejecutivo de Promoción de la Salud (e), de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en el cargo de confianza F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo hacer entrega del Cargo de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. –**NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas Competentes para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrl



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

M.C. Ibar Quintana Moscoso
C.M.P. 23171
DIRECTOR GENERAL